ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA

ADGUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICAD

VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA ASQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFIC VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Símbolo	Descripción
[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
	[ABC] / [] [ABC] / [] Importante • Abc Advertencia • Abc Importante para la Entidad

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros		
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm		
2	Fuente	Arial		
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
5	Tamaño de Letra	 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie 		
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)		
7	Interlineado	Sencillo		
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0		
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto		

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020 y julio 2021

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA ASQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2022- MDC/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹
ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL
PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
AÑO FISCAL 2022

ADQUISICION DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022

Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICADO

VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICADA

VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

• No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA SQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

 Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA EQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFIC/ VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICAI

VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA SQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato , porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA SQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

14

ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICADA

VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFIC VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

RUC N° : 20165778121

Domicilio legal : JR. SAN MIGUEL Nº 650 – CAJARURO

Correo electrónico: : sglogistica@municajaruro.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro del producto Alimenticios para los Beneficiarios del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Cajaruro, para el Año 2022.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA
1	HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA KIWICHA AVENA CON SOYA TARHUI Y MACA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES.	Bolsa de 01 kg	30,744.00 KG

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0018-2022-MDC/GM.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de máximo de cinco (05) días calendarios luego de recibida la orden de compra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA EQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

MESES	MESES HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA KIWICHA AVENA CON SOYA TARHUI Y MACA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES.					
	FECHA	CANTIDAD EN KILOS				
ENERO	A cinco días calendarios contados a partir de la recepción de la orden de compra	2 562 KG				
FEBRERO	20 de Enero	2 562 KG				
MARZO	21 de Febrero	2 562 KG				
ABRIL	21 de Marzo	2 562 KG				
MAYO	20 de Abril	2 562 KG				
JUNIO	20 de Mayo	2 562 KG				
JULIO	20 de Junio	2 562 KG				
AGOSTO	20 de Julio	2 562 KG				
SETIEMBRE	22 de Agosto	2 562 KG				
OCTUBRE	20 de Setiembre	2 562 KG				
NOVIEMBRE	20 de Octubre	2 562 KG				
DICIEMBRE	21 de Noviembre	2 562 KG				
	TOTALES 30,744.00 KG					

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/ 10.00 (Diez y 00/100 soles) en efectivo en caja de la Entidad, para luego recabar las bases en la unidad de abastecimiento de la Entidad.

1.11. BASE LEGAL

- Ley Nº 24059 que crea EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN TODOS LOS MUNICIPIOS PROVINCIALES DE LA REPÚBLICA.
- LEY Nº 27470. Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- LEY Nº 27712. Ley que modifica la Ley Nº 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Supremo Nº 007-98-SA que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- DECRETO SUPREMO № 004-2014-SA. Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo № 007-98-SA
- NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS, DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN. Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA el 17 de mayo de 2006.
- Modifican artículo de la Norma Sanitaria para la Fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales II. RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 860-2007/MINSA.
- NORMA SANITARIA PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS—. Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 449- 2006/MINSA el 17 de mayo de 2006
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 711-2002-SA/DM. Aprueban Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche"
- Decreto Legislativo Nº 1444. Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 30225, Ley de contrataciones del estado

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFIC/ VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

- DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF. Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo Nº 082-2019-EF. Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo № 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF. Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la ley N° 30225
- Código civil

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA KIWICHA AVENA CON SOYA TARHUI Y MACA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES.

Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFIC/ VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

(Anexo Nº 2)

- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3).
- e) La entidad ha determinado que, adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentar lo siguiente:
 - Copia del CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA PLANTA Y
 ALMACENES DEL FABRICANTE. El mismo que debe ajustarse a lo establecido en el
 D.S. Nº 022-2001-SA y sus anexos, y emitido por un ente autorizado por el Ministerio
 de Salud, siendo las actividades mínimas a reportar: desinfección, desinsectación y
 desratización.

En caso de que el <u>postor sea fabricante</u>, bastará que presente el certificado <u>de la planta</u>, <u>siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta</u>, <u>y si el almacén se encuentra ubicado fuera de la planta</u>, <u>deberá presentar ambos certificados</u>. Asimismo, en caso de que el <u>postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado</u>, deberá presentar el certificado <u>del almacén</u>, y si es <u>distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante</u>, <u>deberá presentar el certificado de la planta y almacenes a nombre del fabricante</u>

Así mismo deberán Adjuntar la constancia que acredite que se encuentre Autorizado por el MINSA a fin de dar cumplimiento al D. S. Nº 022-2001-SA.

- Copia del certificado de origen y componentes nacionales, o en su defecto Declaración Jurada de porcentaje de componentes nacionales que utiliza en la elaboración del producto ofertado, siendo que dicho porcentaje no podrá ser menor al 90% en cumplimiento del artículo 2º de la Ley Nº 27712 que modifica el numeral 4.1 del artículo 4º de la Ley 27470.
- Copia del Registro Sanitario del Producto ofertado expedido por DIGESA vigente a la fecha de presentación de ofertas, concordante con las exigencias respecto a los datos sobre el envase utilizado, considerando tipo y material, y período de vida útil adjuntando certificación o informe de dicho periodo de validez del producto en condiciones normales de conservación y almacenamiento. El registro sanitario además debe tener la siguiente información mínima: Nombre o razón social, domicilio y número de registro único de contribuyente (RUC) de la persona natural o jurídica que solicita el registro, Nombre y marca del producto, Nombre o razón social y dirección del fabricante.

Adicionalmente, deberá adjuntar al registro sanitario copia de la captura de imágenes de pantalla de la VUCE, que permitirán corroborar que <u>el producto</u> <u>ofertado y el requerido</u> <u>comparten la misma composición cualitativa de ingredientes básicos, independiente de la denominación del bien que puede ser igual o similar al producto requerido</u>. (**Art. 105 del D.S. Nº 007-98-SA**).

 Declaración Jurada de micronutrientes, en la que deberá indicarse la cantidad de cada fortificante que se adicionará al producto ofertado o en su defecto copia del certificado de

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA EQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFIC. VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

micronutrientes emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante INACAL, vigente a la fecha de presentación de ofertas; en ambos caso debe adjuntarse copia de las fichas técnicas de los fortificantes para validar la conformidad respecto a lo señalado en la Tabla 2 del numeral 7 de la Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM.

Copia del CERTIFICADO OFICIAL DE INSPECCIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO DE PLANTA haciendo referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o el proceso productivo de fabricación, almacenamiento y transporte de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación: línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción, emitidos por un Organismo de Inspección Acreditado ante INACAL – DA Perú, vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Tal certificado deberá contener el flujograma de producción que permita verificar el cumplimiento de las etapas productivas contenidas en los artículos: <u>Artículo 23º</u>.-Selección, clasificación, <u>Artículo 24º</u>.- Proceso de despedrado, <u>Artículo 25º</u>.-Proceso de escarificado, <u>Artículo 26º</u>.-Proceso de eliminación de saponinas, <u>Artículo 27º</u>.-Proceso de secado, <u>Artículo 28º</u> - Proceso de precocción o cocción, <u>Artículo 29º</u>.- Proceso de laminado, y <u>Artículo 30º</u>.- Proceso de molienda de la **Resolución Ministerial Nº 451-2006/MINSA**.

Si algunas de las actividades que comprenden el flujograma de producción son realizadas por un tercero, dichas actividades deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial a nombre del tercero donde se llevan a cabo tales etapas faltantes, en este caso el uso de tal certificado debe contar con la autorización del titular indicando el número de procedimiento de selección que nos ocupa.

Copia simple y legible del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE TRANSPORTE a nombre del fabricante y con valor oficial, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. Nº 007-98-SA —Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, RESOLUCION MINISTERIAL No 451-2006/MINSA —Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación.

Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o el proceso de transporte de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación: línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción.

 Copia simple y legible del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIO DE ALMACENES DE ALIMENTOS a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. Nº 007-98-SA — REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE

ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFIC. VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

ALIMENTOS Y BEBIDAS, R.M. N $^{\circ}$ 066-2015/MINSA. —NORMA SANTARIA PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS TERMINADOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO.

Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o el proceso de almacenamiento <u>de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación (línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción).</u>

- f) Copia del Certificado de Iluminación de planta de producción a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL.
- g) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)4
- h) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- El precio de la oferta en SOLES, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad^{5.}
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).
- c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" Establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA SQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁸.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

Importante

REMYPE.

• En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la entidad sito en el Jr. San Miguel N° 650 – Cajaruro.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS, según cantidad entregada y transferencia del Ministerio de Economía y Finanzas

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del responsable del Almacén del Área de Abastecimientos y de la Sub Gerencia de Programa del Vaso de Leche.
- Informe del funcionario responsable del Área del Programa del Vaso de Leche y el Gerente de Desarrollo Social y Humano, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (factura)
- Guía de remisión.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD, sito en el Jr. San Miguel N° 650 – Cajaruro.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Suministro de bienes alimenticios para atender a los Beneficiarios del Programa Vaso de Leche, de la Municipalidad Distrital de Cajaruro, periodo fiscal 2022.

2. FINALIDAD PÚBLICA

Llevar apoyo social a través de una ración nutricional diaria a poblaciones de características vulnerables que se constituyen como los beneficiarios de dicho programa; mejorando el nivel nutricional de los sectores más pobres y así contribuir a mejorar la calidad de vida de esta población que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales, y así prevenir la desnutrición y fomentar la participación de la comunidad organizada.

ANTECEDENTES

 El Comité de Administración reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios y las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzaron sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias.

ACUENTALECHIERA Personal de salud que integra el Comité de Administración, como representante del Ministerio de Salud, acuentalechiera Personal de salud que integra el Comité de Administración, como representante del Ministerio de Salud, realizó la formulación de la ración alimenticia del PVL utilizando los insumos propuestos por la Organización social de Base. Dicha ración, según la Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM, debe aportar como mínimo 207 kcal y cubrir el 100% de los requerimientos de hierro, vitamina A y C, y el 60% de los micronutrientes restantes.

. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Serafin Gomez Carra

Mejorar la situación alimentaría nutricional de la población menos favorecida del Distrito de Cajaruro, mediante la asistencia alimentaria y desarrollo de capacidades para la mejora de su calidad de vida.

Objetivo Específico:

- Disminuir los niveles de pobreza y pobreza extrema de las familias de escasos recursos, periurbano y sobre todo del ámbito rural.
- Disminuir los niveles de desnutrición, morbilidad y mortalidad en la población infantil inmersa en el Programa.
- Mejorar el estado de nutrición y la calidad de vida de los beneficiarios (niños de 0–06 años, madres gestantes y lactantes).
- Ofrecer complemento nutricional sin costo, a través de una ración de alimentos.
- Brindar Asistencia Nutricional a través de raciones alentarías

5. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

5.1. Características y condiciones

5.1.1. Características técnicas

La Municipalidad Distrital de Cajaruro a través del Programa Vaso de Leche brinda apoyo social a través de una ración nutricional diaria consistente en 40.43 gr de LECHE EVAPORADA ENTERA con 41.50 gr de HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA KIWICHA AVENA CON SOYA TARWI

Y MACA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES.

Lic. Glenny M. Eduardo Chambilla NUTRICIONISTA CNP: 6363



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA

ABQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICAI

VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

Cálculo Teórico de la Ración diaria concordante con los requerimientos nutricionales que exige la R.M. N° 7 I I -2002-SA/DM.







460010000000000000000000000000000000000	APPRINTADOS DE LA FORMULACIÓNI	C-+64-4 (-)	Carboniuratos		Grasa		Froteinas	
DE LA CUENTA LE	MARGINETADOS DE LA FORMULACIÓN	Cantidad (g)	Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
W Suful	TOTAL	81.93	31.26	125.04	5.74	51.66	7.67	30.68
Serafin Gomez Co	Energia total (kcal)	207.38	125	5.04	51.	.66	30.	68
PRESIDENTE	Distribución energética		60.3	30%	24.9	1%	14.7	9%
	Parámetros en Gramos		31.05	- 35.19	4.6 -	5.75	6.21 -	7.76
Marin Train	Requisitos Resolución Ministerial Nº 711-200	02-SA/DM	60-	68%	20-2	25%	12-1	5%



Los valores deben encontrarse dentro de los rangos establecidos en la Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM.

- Tabla Peruana de Composición de Alimentos 2017.
 - Tabla de Alimentos Industrializados (documento de trabajo)
- Decreto Supremo Nº 007-2017-MINAGRI.

NOTA ACLARATORIA:

IMPORTANTE:

Los insumos para la ración nutricional fueron Leche evaporada entera, avena, quinua, kiwicha, soya, tarhui (chocho) y maca, por consiguiente para su formulación que consigno los cereales en hojuelas (Avena, quinua y kiwicha), los tubérculos (en harina maca), las leguminosas (soya, Tari), dado a que según la guía: Formulación de la Ración del Programa del Vaso de Leche — Pág. -18 "Excepcionalmente, cuando el nombre del alimento en la hoja de cálculo no concuerde exactamente con la denominación del alimento propuesto se puede usar la alternativa más cercana; por ejemplo frijol soya en lugar de harina de soya o viceversa, ya que desde el punto de vista de la composición nutricional no debería existir una diferencia significativa entre ambos".

Requerimiento mínimo de Vitaminas y Minerales por ración/día.

Según Guía: Formulación de la ración del Programa del Vaso de Leche. CENAN-INS-MINSA (2010), para el cumplimiento de los requisitos de micronutrientres la única posibilidad existente es por la vía de fortificación del producto sólido (harina y hojuelas) en la misma escala establecida en la Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM. Los micronutrientes contenidos naturalmente en los alimentos y los contenidos en la leche evaporada se consideran como un adicional.

Lic. Glenny M. Eduardo Chambilla.
NUTRICIONISTA
CNP: 6363

ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA

ABQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICAD

VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.





	Ración/día a entregar		
Vitaminas	LECHE EVAPORADA ENTERA (40.43 G)	HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA KIWICHA AVENA CON SOYA TARWI Y MACA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES. (41.50 G)	Base legal referente: R.M. N° 711-2002 SA/DM
Vitamina A - µg de retinol1	0	Min. 425	Min. 425
Vitamina C – mg	0	Min. 41.5	Min. 41.5
Tiamina B ₁ – mg	0	Min. 0.45	Min. 0.45
Riboflavina – mg	0	Min. 0.49	Min. 0.49
Vitamina B ₆ – mg	0	Min. 0.60	Min. 0.60
Vitamina B ₁₂ - μg	0	Min. 0.46	Min. 0.46
Niacina – mg	0	Min. 5.85	Min. 5.85
Ácido Fólico - μg	0	Min. 41.25	Min. 41.25



	R	Ración/día a entregar				
Minerales	LECHE EVAPORADA ENTERA (40.43 G)	HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA KIWICHA AVENA CON SOYA TARWI Y MACA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES. (41.50 G)	Base legal referente: R.M. N° 711-2002- SA/DM			
Hierro – mg	0	Min. 10.00	Min. 10.00			
Yodo – ug	0	Min. 42.00	Min. 42.00			
Calcio - mg	0	Min. 465.0	Min. 465.0			
Fósforo – mg	0	Min. 390.00	Min. 390.00			
Zinc – mg	0	Min. 6.00	Min. 6.00			



POR CADA 41.50 GRAMOS DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA KIWICHA AVENA CON SOYA TARWI Y MACA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES, ADICIONAR 40.43 GRAMOS DE LECHE EVAPORADA ENTERA



Lic. Glenny M. Eduardo Chambilla NUTRICIONISTA CNP: 6363

Las Vitaminas generalmente se miden en UI (Unidad Internacional), donde 2970 UI = 900 µg

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICAD

VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA KIWICHA AVENA CON SOYA TARWI Y MACA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES

DESCRIPCIÓN GENERAL:



Es el producto final en hojuelas obtenido de granos de avena, granos de quinua, granos de kiwicha, previamente limpiados, descascarados, cortados transversalmente o no, a los cuales se adiciona harinas suaves de soya, tarhui y maca, los cuales se mezclan cuidadosamente, logrando un producto balanceado, que otorgan al alimento un valioso aporte nutricional, y que en conjunto o por separado han sido laminados para formar hojuelas, escamas o copos; a los que se agrega fortificantes en cantidades concordantes a las disposiciones legales vigentes tal como manda el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM. Esta mezcla precocida para ser consumidas requieren de un proceso de cocción de 05 minutos.



Su proceso y composición deberá ajustarse a lo dispuesto en la Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación (Resolución Ministerial Nº 451-2006/MINSA), así como la Norma Sanitaria para la aplicación del Sistema HACCP en la fabricación de Alimentos y Bebidas (Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA).

REQUISITOS:

COMPOSICIÓN





NOMBRE DEL ALIMENTO	CANTIDAD		
kiwicha, precocida, hojuela de	19.00	45.78%	
Avena, hojuela cruda	5.00	12.05%	
Quinua en hojuelas de	5.80	13.98%	
Frijol soya	0.50	1.20%	
Frijol tarhui o chocho, harina de	0.96	2.31%	
Maca, almidón	8.00	19.28%	
Fosfato tricálcico	2.12	5.11%	
Mix Vitaminas y Minerales	0.12	0.29%	
TOTAL	41.50	100.00 %	

REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS



CARACTERISTICAS	REQUERIDO
Sabor	Agradable propio del producto.
Color	Blanco amarillento, característico
Olor	Sui géneris de los productos.
Consistencia	Producto seco en hojuelas enteras y polvorientas

REQUISITOS FÍSICO QUÍMICOS

REQUISITOS	REQUERIDO	
Proteínas (g / 100 de producto)	Mínimo 12.34	
Grasa (g / 100 de producto)	Mínimo 6.33	
Carbohidratos (g / 100 de producto)	Por diferencia de nutrientes	
Energia total (Kcal / 100 de producto)	Mínimo 365.16 Kcal	
Humedad (g/100 g de producto)	Máximo 12.50	
Acidez (exp. en ácido sulfúrico)	Máximo 0,20	
Saponinas	Ausencia	

Lic. Glenny M. Eduardo Chambilla NUTNICIONISTA CNP: 6363

ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA ASQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

Agente Microbiano	Categoría	Clase	n	С	Limite por g/ml.	
-					m	M
Aerobios mesófilos viables (UFC/ml)	2	3	5	2	104	105
Coliformes (NMP/g)	5	3	5	2	102	10 ³
Bacillus cereus (UFC/g)	8	3	5	1	102	104
Mohos (UFC/g)	5	3	5	2	10 ³	104
Levaduras (UFC/g)	5	3	5	2	103	104
Salmonella /25 g	10	2	5	0	0	

Fuente: Resolución Ministerial Nº 451-2006 MINSA. (Normas sanitarias Para Fabricación de Alimentos a Base de Granos y otros destinados a programas sociales de Alimentación)



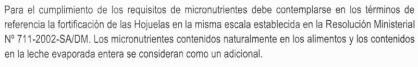
DONDE:

- n: Número de unidades de muestreo a analizar.
- c: Máxima cantidad de unidades de muestreo en las que se puede obtener un resultado en el rango de calidad marginalmente aceptable
- m: Delimita una calidad satisfactoria (\leq m) de una marginalmente aceptable (> m y \leq M).
- M: Recuentos superiores a este valor son inaceptables y si al menos en una unidad se obtiene un rafin Gomez Carras resultado superior a M el lote es rechazado.

 DNI. 33676933
 PRESIDENTE







Vitaminas	HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA KIWICHA AVENA CON SOYA TARWI Y MACA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES.			
	En 41.50 g	En 100 g		
Vitamina A - µg de retinol ²	Mín. 425	Mín. 1024.09		
Vitamina C – mg	Mín. 41.5	Mín. 100.00		
Tiamina (Vitamina. B ₁₎ - mg	Mín. 0.45	Mín. 1.08		
Riboflavina – mg	Mín. 0.49	Mín. 1.18		
Vitamina B ₆ – mg	Mín. 0.60	Mín. 1.45		
Vitamina B ₁₂ - µg	Mín. 0.46	Min. 1.10		
Niacina – mg	Mín. 5.85	Mín. 14.09		
Ácido Fólico - µg	Mín. 41.25	Mín. 99.39 /		



Lic. Glenny M. Eduardo Chambilla



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA

ABQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA

VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

Minerales	HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA KIWICHA AVENA CON SOYA TARWI Y MACA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES.		
	En 41.50 g	En 100 g	
Hierro – mg	Mín. 10.00	Mín. 24.09	
Yodo – ug	Mín. 42.00	Mín. 101.20	
Calcio - mg	Mín. 465.0	Mín. 1120.48	
Fósforo – mg	Mín. 390.0	Mín. 939.75	
Zinc – mg	Mín. 6.00	Mín. 14.46	



TIEMPO DE VIDA UTIL

Seis (6) meses como mínimo contados a partir de la fecha de entrega en los almacenes de la entidad, considerando que éste debe ser consumido directamente por el beneficiario luego de la entrega.

ENVASE, EMBALAJE, ROTULADO O ETIQUETADO

ENVASE

Envase primario o bolsa:

ASOUTH A CHARACTER OF THE PROPERTY OF THE PROP

Bolsa de polietileno de color blanco opaco de baja/media/alta densidad de 2.5 a 5.0 milésimas de pulgada de grosor o espesor.

Bolsa Bilaminada (interior de polietileno de baja densidad y exterior en polietileno cristal de baja densidad) biodegradable de 2.5 a 5.0 milésimas de pulgada de espesor.

Bolsa Bilaminada de polietileno cristal con polipropileno biorientado de 2.5 a 5.0 milésimas de pulgada de espesor.



Serafin Gomez Carrasco

Las mismas que deben ser selladas automáticamente ganando hermeticidad en salvaguarda de las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto, con adecuado vacío que lo protejan y aseguren su conservación, cuyo expendio bajo tales características debe estar autorizado a través del Registro Sanitario del producto. No deberá permitir la visualización del producto para evitar la reacción con los rayos solares.

El peso neto por bolsa del producto será de 1.2 kg con un margen permisible de +/- 1.5%

Envase secundario o empaque:

El envase exterior será (empaque) saco de polipropileno blanco tejido biodegradable o no, microperforado, fuelle, válvula y basta en la boca estabilizado a la luz ultravioleta, con una capacidad de hasta 50 bolsas.

Características que deberán estar autorizadas a través del Registro Sanitario del producto para su comercialización, brindándoles resistencia contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.

Lic. Glenny M. Eduardo Chambilla

ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICAI

VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

Envasado, condiciones y materiales de envases

En el proceso de **envasado**, **automático**, se aplicarán las más rigurosas prácticas de higiene y el cierre debe ser con termosellado, para evitar la contaminación del producto. El envasado debe considerar solo producto en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente. Se deben guardar las bobinas de los envases, protegidas para evitar su contaminación.

El producto se presentará en envases y envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria. Los envases, envolturas, laminados u otros que se hallen en contacto directo con el producto, deben ser de uso alimentario, de primer uso y los materiales deben cumplir con las siguientes condiciones:

- No podrán contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud, en cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos.
- b. No podrán contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrilonitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que pueda ser considerada nociva para la salud o en cantidades o niveles superiores a límites máximos permitidos.
- c. Queda prohibido el uso de envases reciclados o de segundo uso
- d. Sobre los materiales permitidos para envases, se sustentarán en lo dispuesto por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de Norteamérica (FDA) o por otro organismo de reconocido prestigio internacional que el Ministerio de Salud reconozca.

DELACUENTALECHER DE PROPERTO DE L'ACUENTALECHER DE

La presentación del producto envasado debe permitir su consumo o uso en forma directa por parte de los consumidores finales, evitando toda práctica de fraccionamiento y reenvasado posterior.



El rotulado debe contener la siguiente información mínima:

- Nombre del producto
- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativa y cuantitativamente y en orden decreciente según las proporciones empleadas
- Nombre y dirección del fabricante.
- Número de Registro Sanitario.
- Fecha de producción y fecha de vencimiento.
- Código o clave del lote.
- Condiciones de conservación.
- Valor nutricional por 100 gramos de producto.
- Programa Vaso de Leche.
- Distribución Gratuita.
- SLOGAN QUE HACE ALUSIÓN AL CONSUMO DE LECHE MATERNA
- Prohibida su venta.
- Peso Neto.
- Producto Peruano.
- Indicadores de su preparación en castellano y gráfico de ausencia de la forma de preparación.

Lic. Glenny M. Eduardo Chambilla NUTRICIONISTA CNP: 6363



ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICAI

VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara. La tinta utilizada en la impresión deberá ser la apropiada (no tóxica).

REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- LEY Nº 24059, Crean el Programa del Vaso de Leche en Todos los Municipios Provinciales de la República
- LEY N

 27470. Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- LEY Nº 27712. Ley que modifica la Ley Nº 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Supremo Nº 007-98-SA que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
 DECRETO SUPREMO Nº 004-2014-SA. Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre
- Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA

 NORMA SANITARIA PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE GRANOS Y OTROS,
 - DESTINADOS A PROGRAMAS SOCIALES DE ALIMENTACIÓN. Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA el 17 de Mayo de 2006.

Modifican artículo de la "Norma Sanitaria para la Fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales". RESOLUCIÓN MINISTERIAL № 860-2007/MINSA.

"NORMA SANITARIA PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP EN LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS". Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA el 17 de mayo de 2006

- RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 711-2002-SA/DM. Aprueban Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche"

NORMAS TÉCNICAS

- Norma Técnica Peruana NTP 209.038:2009, ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado

5.1.2. Transporte y Seguros

Transporte

- Los alimentos se transportarán en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin. El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables.
- El medio de transporte debe contar con la documentación necesaria para su circulación y reunir las condiciones de seguridad. El personal que manipula los alimentos deberá contar con carnet sanitario actualizado, guardapolvo, cobertor bucal (mascarilla), guantes y toca para el cabello o gorro (descartable o de tela).

Lic. Glenny M. Eduardo Chambilla,









ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA

ABQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICAI

VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

Seguros

Los vehículos de transporte deberán tener su respectivo seguro contra accidentes.

5.1.3. Garantía comercial

Se requiere una garantía comercial de dos (2) meses por defectos de fabricación, entre otros supuestos como hinchamiento de latas en la leche evaporada, o presencia de insectos en las hojuelas, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad, contados a partir de la fecha en que se otorga la conformidad de recepción a los bienes. Dicha garantía cubre el reemplazo total o parcial del lote afectado en un plazo máximo de cuatro (4) días de haberse notificado al contratista.

5.2. Requisitos del proveedor

- Copia de la Validación técnica oficial del plan HACCP, emitida sobre el producto requerido y sobre la línea de producción, siendo las líneas de producción:
- Línea de producción de leches evaporadas y sus mezclas, para el caso de la leche evaporada entera, y
- Línea de producción de productos crudos y precocidos, que requieren cocción, para las HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA KIWICHA AVENA CON SOYA TARWI Y MACA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES.

Copia del Registro sanitario del producto ofertado

Copia del Informe de Vida Útil del producto, emitido por laboratorio acreditado ante INACAL.

Copia del Certificado de fumigación de planta y almacenes, a nombre del fabricante donde debe hacer referencia que se ha realizado la desinfección, desinsectación y desratización.

- Copia del Certificado de Verificación de Aplicación del Sistema HACCP de valor oficial
- Copia del certificado de Inspección Técnico productivo de planta con valor oficial
 - Copia del certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BMP) de planta con valor oficial

5.3. Lugar y plazo de ejecución de la prestación

Lugar

Los bienes alimenticios se entregarán en los Almacenes de la entidad, sito en **Jirón San Miguel N°** 650 – Cajaruro – Utcubamba – Amazonas.

Plazo

Los bienes alimenticios se entregarán en un plazo máximo de cinco (5) días calendarios luego de recibida la orden de compra respectiva.

- Para la primera entrega, la orden de compra será emitida al día siguiente de la firma de contrato
- Para la segunda y demás entregas, con fines de la firma de contrato se elaborará un cronograma de entrega de órdenes de compra.

ooguro

S ()











ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA

VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

MESES	LECHE EVAPORADA ENTERA		HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA KIWICHA AVENA CON SOYA TARWI Y MACA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES.	
	FECHA	CANTIDAD EN LATAS	FECHA	CANTIDAD EN KILOS
ENERO	A cinco días calendarios contados a partir de la recepción de la orden de compra	6 087 LATAS	A cinco días calendarios contados a partir de la recepción de la orden de compra	2 562 KG
FEBRERO	20 de Enero	6 087 LATAS	20 de Enero	2 562 KG
MARZO	21 de Febrero	6 087 LATAS	21 de Febrero	2 562 KG
ABRIL	21 de Marzo	6 087 LATAS	21 de Marzo	2 562 KG
MAYO	20 de Abril	6 087 LATAS	20 de Abril	2 562 KG
JUNIO	20 de Mayo	6 087 LATAS	20 de Mayo	2 562 KG
JULIO	20 de Junio	6 087 LATAS	20 de Junio	2 562 KG
AGOSTO	20 de Julio	6 087 LATAS	20 de Julio	2 562 KG
SETIEMBRE	22 de Agosto	6 087 LATAS	22 de Agosto	2 562 KG
OCTUBRE	20 de Setiembre	6 087 LATAS	20 de Setiembre	2 562 KG
NOVIEMBRE	20 de Octubre	6 087 LATAS	20 de Octubre	2 562 KG
DICIEMBRE	21 de Noviembre	6 087 LATAS	21 de Noviembre	2 562 KG
	TOTALES	73,044 LATAS		30,744.00 KG





5.4. Entregables

Durante la ejecución del suministro, el contratista deberá presentar, en cada entrega, los siguientes certificados de calidad, correspondientes a los productos que serán entregados:



Certificados de conformidad: Análisis organoléptico, fisicoquímicos y microbiológicos de cada lote entregado.

- Declaración Jurada de composición de insumos que conforman el producto entregado.

5.5. Otras obligaciones

Otras obligaciones del contratista

Se precisa que el contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por la ejecución de la prestación.

Si hubiera un adelanto en el tiempo de entrega se realizar previamente las coordinaciones del caso, y las entregas serán en horario estrictamente que labora el personal de la entidad.

Otras obligaciones de la Entidad

Los pagos parciales correspondientes a las entregas parciales, y de haberse cumplido con toda la documentación entregable y vistos buenos de las instancias correspondientes, no superará como máximo la segunda semana del mes correspondiente.

5.6. Adelantos

No se asignarán adelantos

5.7. Subcontratación

No se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

5.8. Medidas de control durante la ejecución contractual

Lic. Glenny M. Eduardo Chambillan NUTRICIONISTA CNP: 6163

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

- La Entidad, se reservan el derecho de efectuar controles de manera inopinada en las plantas de producción cuando lo crea necesario de acuerdo al cronograma de entregas, como política sana para el aseguramiento de la calidad.
- Como medida de control, la entidad mandará analizar el lote entregado por el proveedor, como mínimo en dos (2) oportunidades mientras dure la etapa contractual, bajo el Sistema de Certificación Nº 1 o Ensayo de Tipo o de Prototipo, a aquel donde una muestra del producto es ensayada de acuerdo a un método prescrito para verificar su conformidad con una especificación dada.

5.9. Pruebas para la conformidad de los bienes

5.9.1. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

Durante la ejecución del suministro, el contratista deberá presentar, en cada entrega, los siguientes certificados de calidad, correspondientes a los productos que serán entregados:

- Certificados de conformidad: Análisis organoléptico, fisicoquímicos y microbiológicos de cada lote entregado.
- Declaración Jurada de composición de insumos del producto entregado.

Los Certificados deben identificar claramente los lotes entregados. El muestreo para determinaciones físicas y fisicoquímicas del producto debe realizarse según la NTP 2859-1:2013, S - 4, AQL 6.5%, Plan de muestreo simple Normal.

Forma de pago

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

La conformidad respecto de las especificaciones técnicas de los bienes estará a cargo de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, así como Almacén General dará la conformidad de los bienes que queden bajo su custodia.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES, de forma periódica mensual.

Para efectos del patio de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del responsable del Almacén del Área de Abastecimientos y de la Sub Gerencia de Programa del Vaso de Leche.
- Informe del funcionario responsable del Área del Programa del Vaso de Leche y el Gerente de Desarrollo Social y Humano, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (factura) Guía de remisión.



Lic. Glenny M. Edulardo Chambilla NUTRICIONISTA CNP: 6363











ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICAD

VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

Dicha documentación se debe presentar en Unidad de Tramite Documentario de la Municipalidad Distrital de Cajaruro, sito en Jirón San Miguel N° 650 – Cajaruro – Utcubamba – Amazonas.

5.11. Fórmula de reajuste

No habrá reajuste de precios.

5.12. Responsabilidad por vicios ocultos

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

5.13. Normativa específica

- LEY № 24059, Crean el Programa del Vaso de Leche en Todos los Municipios Provinciales de la República
- LEY Nº 27470. Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- LEY Nº 27712. Ley que modifica la Ley Nº 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.









Lic. Glenny M. Eduardo Chambilla NUTRICIONISTA CNP: 6363

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
UTCUBAMBA-AMAZONAS

Abog. Hildebrando Tineo Díaz

ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA EQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA KIWICHA AVENA CON SOYA TARHUI Y MACA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES

REQUISITOS RELACIONADOS A LA HABILITACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MATERIA DE LA CONTRATACIÓN.

La autoridad de Salud así como Organismos de Inspección acreditados ante el INACAL han debido verificar que el establecimiento de fabricación cumple con todos los requisitos y condiciones sanitarias señalados para la fabricación de alimentos y bebidas e implementación del Sistema HACCP, con la constatación de que son efectivos, eficaces y se aplican de acuerdo a las condiciones y situaciones específicas del establecimiento; garantizando la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano a fin de proteger la vida y la salud de las personas, con un enfoque preventivo e integral a lo largo de toda la cadena alimentaria; requisitos que sirven para verificar si los postores cuentan con capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

DOCUMENTOS CON EL QUE SE DEBE ACREDITAR LOS REQUISITOS RELACIONADO A LA HABILITACIÓN

El postor debe acreditar:

- 1. Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente a la fecha de presentación de ofertas y emitida por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), según R.M. Nº 449-2006-MINSA, referida a la línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción que es la línea de producción dentro de la cual está inmerso el producto requerido.
- 2. Copia de la Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos emitidos por el SENASA a través de sus Direcciones Ejecutivas a nivel nacional de conformidad a lo establecido en el Artículo 33º del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, emitido a nombre del fabricante, evidenciando que se encuentra autorizado para efectuar el procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos.
- 1. Copia simple y legible del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (INCLUYE FÁBRICA, ALMACENES Y TRANSPORTE) a nombre del fabricante y con valor oficial, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. Nº 007-98-SA -Reglamento Sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas II, D.S. 038-2014-SA MODIFICATORIA ART. 119., RESOLUCION MINISTERIAL No 451-2006/MINSA -Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA EQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

- 2. Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o el proceso productivo de <u>fabricación</u>, <u>almacenamiento y transporte de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación: línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción.</u>
- 3. Copia simple y legible del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA HACCP EN LA FABRICACIÓN a nombre del fabricante y con valor oficial, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: RESOLUCION MINISTERIAL Nº 449-2006/MINSA —Norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en la fabricación de alimentos y bebidas D.S. Nº 007-98-SA Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas II, RESOLUCION MINISTERIAL Nº 451-2006/MINSA -Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación.

Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o el proceso de fabricación, <u>almacenamiento y transporte de alimentos a base de granos y otros</u> destinados a programas sociales de alimentación (línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción).

4. Copia simple y legible de la Constancia de Auditoria en Seguridad y Salud en el trabajo, en atención a la Ley Nº 29783, emitido a nombre del fabricante y por un Auditor autorizado por el MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO O SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Se debe Adjuntar copia de la Resolución de autorización del auditor a fin de dar cumplimiento a Ley Nº 29783.

5. Copia simple y legible del **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIO DE ALMACENES DE ALIMENTOS** a nombre del fabricante, vigente a la fecha de presentación de ofertas; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. Nº 007-98-SA -REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, R.M. Nº 066-2015/MINSA.-NORMA SANTARIA PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS TERMINADOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANOII.

Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o el proceso de <u>almacenamiento de alimentos a base de granos y otros destinados a programas</u> sociales de alimentación (línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción).

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a

 Para el Cereal: S/. 577,822.00 (quinientos setenta y siete mil ochocientos veintidós con 00/100 Soles).

Por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes

Para la leche evaporada entera: Leche evaporada modificada, teche fluidizada UHT, leche evaporada chocolatada.

Para la HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA KIWICHA AVENA CON SOYA TARHUI Y MACA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES: bienes alimenticios elaborados a base de granos y otros, fortificados o no, azucarados o no, lacteados o no, en hojuelas, en harinas o sus mezclas, crudos o precocidos que requieren cocción.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

^{(...,}

[&]quot;Sítuación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA SQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA ABQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

ITEM: HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA KIWICHA AVENA CON SOYA TARHUI Y MACA FORTIFICADO CON VITAMINAS Y MINERALES

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: Pi = Om x PMP Oi
		i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio 65 puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ¹⁰	
C.	CONDICIONES DE PROCESAMIENTO		
	Criterio Se evaluará las condiciones físicas y requisitos sanitarios a que deben sujetarse la fabricación, almacenamiento y distribución de los alimentos producidos a base de granos y otros, para garantizar su calidad sanitaria e inocuidad en protección de la salud de los consumidores beneficiarios de los programas sociales de alimentación.	De 98.00 a 100[06] puntos De 94.00 a menos de 98.00[03] puntos De 90.00 a menos de 94.00[01] puntos	
		Certificado de Inspección higiénico sanitario de transporte (% de cumplimiento)	
	Acreditación:	Igual a 100[06] puntos	
Ì	Se acreditará mediante certificados oficiales y no oficiales vigentes, emitidos por organismos de	De 94.00 a menos de 100.00[03] puntos De 90.00 a menos de 94.00[01] puntos	

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, define el puntaje y la metodología para su asignación.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA

VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN ¹⁰
	inspección que se encuentran en el listado de acreditados ante INACAL-DA	Certificado de Inspección de capacidad de envasado (TM/hora)
		De 1.50 a más
		Capacidad Instalada de Planta.
		De 500 Kg/hora a más[07] puntos De 300 a menos de 500 Kg/ hora[03] puntos De 200 a menos de 300 Kg/ hora[01] puntos
D.	MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
	VALORES NUTRICIONALES	Mejora 1: [03] puntos
	<u>Criterio:</u>	Proteínas (en 100 g)
	Se evaluará en función al mejoramiento de los valores nutricionales establecidos en el CAPÍTULO III de la sección específica de las Bases.	De 13.00 g a más
	Acreditación:	Mejora 2: [03] puntos
	Se acreditará mediante Declaración Jurada o	Energía (en 100 g)
	certificado de conformidad del producto ofertado.	De 370.00 Kcal a más[03] puntos De 365.17 a menos de 370.00 Kcal[02] puntos
	PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES	
	<u>Criterio:</u>	
	Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado.	Mejora 3: [04] puntos
	Otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).	De 94.50 a 100.00%
	Acreditación:	De 30.01 a menos de 35.50 % [01] puntos
	Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada	
PUN	ITAJE TOTAL	100 puntos ¹¹

Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº**[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS 13

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFIC/ VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

• "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] Nº [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA EQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS14

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u> Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICADA

VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

ANEXOS

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

m	-			40
lm	μι	ηι	aii	ILE

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA

ABQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA

VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

CONSORCIO], identificado con [CONSIGN.	AR TIPO DE [DOCUMENTO [DE IDENTIDAD] N°
[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE			
siguiente información se sujeta a la verdad:	•		'
,			
Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico :			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			

Datos del consorciado	
Nombre, Denominación o	
Razón Social :	
Domicilio Legal :	
RUC:	Teléfono(s):

Teléfono(s):

Sí

No

RUC: MYPE¹⁸

Correo electrónico:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibídem.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

MYPE ¹⁹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Ibídem.

²⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFIC/ VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICAL VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

TOTAL OBLIGACIONES

100%23

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 - "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICADA

VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

Incluir o eliminar, según corresponda

ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo: Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL			
TOTAL				

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 - "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA

ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICADO

VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA ASQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁴ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²⁵ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA

ABQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA

VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA DOMESICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	I N° CONTRATO / O/C /	_	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	CAMBIC	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1										

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	CONFORMIDAD	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	• • •									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

ANEXO № 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2022-MDC/OEC – PRIMERA CONVOCATORIA
ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS QUINUA, KIWICHA, AVENA CON SOYA, TARWI Y MACA FORTIFICA
VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PVL 2022.

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.